



El Pleno del Ayuntamiento de Bocairent, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre del 2017, aprobó la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles del barrio medieval de Bocairent.

El contenido íntegro de las bases está publicado en el Banco de datos nacional de subvenciones (ÍD. 371641 <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatoria/371641>).

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto, por el que **RESUELVO**:

Aprobar la convocatoria correspondiente al año 2017 para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles del Barrio Medieval de Bocairent:

1. Objeto

Es objeto de este decreto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio del 2018, adscritas a la rehabilitación de inmuebles del barrio medieval de Bocairent, en la zona delimitada como bien de interés cultural en el Inventario general del Patrimonio cultural valenciano de la Generalitat Valenciana.

Serán subvencionables los trabajos que se detallan en los puntos 1.2 de las bases reguladoras que son:

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas (enfoscados, guarnecidos y semejantes, etc.).
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Colocación o sustitución de carpinterías exteriores a la vía pública.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Pintura de fachadas y sus elementos de carpintería y de rejas.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Eliminación de elementos impropios (rótulos, zócalos, aparatos de aire acondicionado, antenas, instalaciones aparentes, etc.).
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Enfoscados, pintura, impermeabilizaciones y protección de medianeras.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Impermeabilización de fachadas, de medianeras y de cubiertas.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Aislamientos de fachadas, de medianeras y de cubiertas.



AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Demoler edificaciones, siempre y cuando el estado actual impida su conservación y se presente el proyecto de ejecución de un nuevo inmueble de nueva construcción, con compromiso de su ejecución y terminación en los cuatro años siguientes, a contar desde la concesión de la licencia.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Adecuación interior de locales para la abertura de nuevos establecimientos siempre que no suponga primera utilización.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Eliminación de barreras arquitectónicas tanto interiores como exteriores.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Reparación o sustitución de cubiertas, de canales y de canalones exteriores que dan a la vía pública(*).
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Refuezos de forjados o de consolidaciones de cimentación y de estructuras (*).

(*) En este caso, habrá que aportar el informe de evaluación del edificio que incluirá el análisis de las condiciones de accesibilidad, de eficiencia energética y del estado de conservación del inmueble.

También serán subvencionables los honorarios derivados de la redacción de proyectos, de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud, y memorias técnicas, en su caso, de las obras que se deben subvencionar, con el límite máximo por este concepto del 10% del coste de la obra subvencionable, según cada proyecto (IVA no incluido), correspondiente a la ejecución de obra realmente ejecutada y certificada. También será subvencionable la redacción del informe de evaluación del edificio con una cuantía fija de 100 euros. Todos los documentos a subvencionar deberán de estar visados / registrados por el colegio oficial correspondiente.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar estas ayudas las personas o las entidades que sean propietarios y las comunidades de propietarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o las entidades anteriores en que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Condiciones, finalidad y cuantía de la subvención

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender las gastos derivadas de la realización de las obras a que se detallan en el punto 1.2 de las bases.

El importe de la subvención se calculará, en el momento de la concesión, como un 50% del presupuesto total de la actuación (IVA no incluido). La subvención máxima es de 8.000 euros, incluidos honorarios técnicos.



AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

Esta cantidad máxima se podrá aumentar en un 25% si el propietario del inmueble destinado a vivienda unifamiliar justifica la residencia en el inmueble como vivienda habitual. Para valorar este aumento será necesario que el propietario del inmueble esté empadronado con una antelación mínima de un año, contador desde la convocatoria de las ayudas y se comprometa a continuar viviendo en la vivienda durante un plazo mínimo de 5 años desde la justificación de la subvención.

Serán subvencionables todas las actuaciones realizadas durante el año 2018.

4. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

Las solicitudes se presentaran en el Registro general del Ayuntamiento de Bocairent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, mediante instancia normalizada dirigida en la Alcaldía del Ayuntamiento de Bocairent. La instancia referida se podrá obtener en el Registro general de Entrada o en la página web del Ayuntamiento de Bocairent (www.bocairent.es).

Las solicitudes deberán estar firmadas por los propietarios de los inmuebles (persona física o jurídica) o por la presidencia de las comunidades de propietarios que acreditarán su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

Cada solicitud tan solo podrá referirse a un inmueble.

La solicitud se deberá acompañar de la documentación siguiente (original o copia confrontada):

- a. Fotocopia confrontada del NIF, del pasaporte o de la tarjeta de extranjería de la persona solicitante.
- b. En el caso de persona jurídica o de comunidad de propietarios, documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar la entidad (escritura de apoderamiento o documento equivalente).
- c. Acreditación de la propiedad del inmueble: escritura pública (para propietarios).
- d. Acuerdo de la junta de propietarios relativo a la solicitud de la ayuda (para comunidades de propietarios).
- e. Memoria valorada de los trabajos, en la que se hará constar lo siguiente:
 - ☐ Datos relativos a la situación del inmueble (calle y número de policía, y referencia catastral).
 - ☐ Fotografía actual de las fachadas del inmueble y de los elementos a rehabilitar.
 - ☐ Dimensiones de la fachada y de la cubierta sobre las que se pretende actuar.



AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

▪□ Presupuesto de ejecución por contrato (incluye gastos de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial y el IVA de los trabajos de rehabilitación que aparecerá como cantidad diferenciada).

▪□ Cuando el importe del gasto que se debiere subvencionar supere los 50.000 euros sin IVA, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, para la realización de las obras y justificar la elección de acuerdo con criterios de eficiencia y de economía.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el **22 de junio del 2018**.

5. Financiación de las ayudas

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1.1522.48044 Ayudas viviendas barrio medieval del presupuesto municipal del 2018, hasta un importe máximo de 50.000 euros.

6. Órgano competente para la instrucción y la resolución

El encargado de la instrucción del procedimiento será el arquitecto municipal con el apoyo de la arquitecta técnica vinculada en el barrio medieval, bajo la supervisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Bocairent.

La comisión de evaluación estará presidida por la Alcaldía o por la persona en quien delego y estará formada por las siguientes vocalías:

- Arquitecto municipal
- Arquitecta técnica vinculada en el barrio medieval
- Les funciones de Secretaría las hará la del Ayuntamiento o la persona en quien delegue

El órgano competente para la resolución es la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el último día de presentación de instancias. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Examinados los expedientes, la comisión valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y las siguientes prioridades:



AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

•□□□□□ Característiques del inmueble:

a) Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares y gocen de protección patrimonial según el planeamiento vigente:_____ 20 puntos

b) Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares:_____ 15 puntos

c) Inmuebles que constituyan viviendas plurifamiliares:_____ 10 puntos

d) Inmuebles destinados a usos terciarios o a dotaciones:_____ 10 puntos

e) Inmuebles que no tengan la condición de vivienda:_____ 5 puntos

•□□□□□ Actuación consecuencia de un requerimiento municipal de reparación para evitar peligros que afectan en la vía pública (siempre y cuando sean posteriores al 1 de enero del 2017)_____ 5 puntos

•□□□□□ Actuaciones de eliminación de elementos impropios según la normativa vigente_____ hasta 10 puntos

•□□□□□ Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda
5 puntos

•□□□□□ Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en el edificio_____ 5 puntos

•□□□□□ Condición de vivienda habitual según padrón municipal o inmueble destinado a actividad económica según el planeamiento vigente_____ 5 puntos

En caso de empate en las valoraciones, se priorizarán los inmuebles que constituyan la vivienda habitual del solicitante, de manera que se otorgará 1 punto por cada persona a que resida en el inmueble, a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, de acuerdo con la información del padrón municipal de habitantes. Si continúa existiendo el empate, se priorizarán las solicitudes según la mayor superficie del inmueble sobre el que se pretende actuar. Si continúa existiendo el empate, se priorizarán los inmuebles protegidos de acuerdo con el catálogo del Plan especial de protección y de reforma interior del barrio medieval de Bocairent (PEPRI). Si continúa existiendo el empate, finalmente el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible por poder ser logradas en su totalidad.

8. Notificación y publicidad de la resolución



AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede y del importe del presupuesto protegido, así como la desestimación del resto de solicitudes.

De acuerdo con el punto 9.4 de las bases reguladoras La resolución se notificará individualmente a cada interesado. Asimismo, se publicará la relación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal, y BDNS; en el Boletín oficial de la provincia se publicará un extracto de la resolución.

9. Liquidación de la ayuda y justificación de los gastos

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la solicitud de adeudo de la ayuda económica según modelo normalizado, acompañada de la documentación que se detalla en el punto 11 de las bases reguladoras en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, o de la fecha de la resolución de concesión si esta fuera posterior.

Esta documentación se presentará en el Registro municipal de Entrada del Ayuntamiento o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Si el coste total de las obras ejecutadas fueran inferiores al coste según el proyecto, se recalculará el importe de la subvención de acuerdo con el coste realmente ejecutado.

La liquidación y el pago de la ayuda se realizará en la forma prevista en el punto 12 de las bases reguladoras.

10. Difusión de la ayuda concedida

Los beneficiarios de las ayudas colocarán, en un lugar claramente visible, un cartel indicador de que las obras cuentan con financiación municipal, de acuerdo con el modelo que se adjunta, que deberá estar expuesto durante el período de realización de las obras. Se aportarán fotografías del cartel debidamente expuesto en la documentación justificativa que se indica en el punto anterior.